



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 085-2025-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 27 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Oficio N°122-2025-PPM/MPJB, Informe N°668-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe N°597-2025-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°201-2025-SGT-GMAF/MPJB, Informe N°632-2025-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°684-2025-GMAF-GGM/MPJB, Memorando N° 145-2025-GGM-A/MPJB, Informe N°0434-2025-SGLySA-GMAF/MPJB, Informe N°153-2025-SGC-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Provinciales y Gobiernos locales.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° **“Encargos” a personal de la Institución**, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, precisa que *“40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidades, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida motivación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos al*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 085-2025-GMAF/MPJB

personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.";

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03, modifica el artículo 4° de la Resolución N°037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, con Oficio N°122-2025-PPM/MPJB de fecha 23 de abril del 2025, el Procurador Público Municipal Abg. Leonel Pedro Escobar Condori informa a la Gerencia General Municipal que; el Juzgado Mixto – Sede Locumba notificó con fecha 15.04.2025 a la Entidad la Resolución N°02 de fecha 22.11.2024, donde se resuelve lo siguiente; **"PRIMERO: APROBAR el monto de la liquidación practicada respecto a la multa impuesta, obrante a fojas 37. SEGUNDO: REQUIERASE a la entidad multada, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, a efectos de que dentro de plazo de treinta días hábiles de notificado cumpla con pagar el importe de la multa liquidada ascendente a la suma de S/2,545.45 (Dos mil quinientos cuarenta y cinco con 45/100 soles), teniendo en cuenta que el pago del monto, deberá ser efectuado en el Rubro de Multas – Código N°09148 del Banco de la Nación; debiendo adjuntar el original del comprobante de pago, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de cobranza de Multas, precisándose que la multa no pagada continua generando intereses y costas hasta su cancelación total bajo apercibimiento de continuarse con el procedimiento de ejecución forzada"**. El mismo que fue derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto;

Que, con Informe N°668-2025-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 25 de abril del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes informa a la Gerencia General Municipal que; para efectivizar el mencionado pago, se debe informar sobre la existencia o disponibilidad presupuestal, identificando el marco presupuestal que sustente dicha transacción de gasto o pago, con el objeto de postergar y/o diferir la atención de los mismos por un monto similar que debe cumplir como pago la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, ello con el fin de afrontar el pago exigido por el Juzgado Mixto, apelando al inciso 73.2 del Artículo 73° Sobre pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N°1440. El mismo que fue derivado a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

Que, en atención al Informe N°597-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 06 de mayo del 2025 de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, la Sub Gerente de Tesorería CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila emite el Informe N°201-2025-SGT-GMAF/MPJB de fecha 08 de mayo del 2025, informando la disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Importe disponible : S/2,545.45 (Dos mil quinientos cuarenta y cinco con 45/100 soles)

Que, en atención al Informe N°632-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 12 de mayo del 2025 de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, el (e) Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Ing. Leyver



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 085-2025-GMAF/MPJB

Adrián Gutiérrez Mamani informa que, otorga la disponibilidad presupuestaria favorable para el PAGO DE MULTA LIQUIDADADA, conforme al siguiente detalle:

Programa : 9001 Acciones Centrales
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Secuencia Funcional : 0045
Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica del Gasto : 2. 5. 4 1. 3 1
Monto : S/ 2,545.45 soles



Que, con Informe N°684-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 21 de mayo del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa a la Gerencia General Municipal que, solicita la autorización para habilitación de fondo por Encargo Interno, a fin de realizar el pago por concepto de Multa Liquidada (Caso: Sr. Renzo Fernando Romero Guerra), por el monto total de **S/2,545.45 (Dos mil quinientos cuarenta y cinco con 45/100 soles)**, considerando que el encargo interno se realizará a nombre de la Sub Gerente de Tesorería CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA identificada con DNI N°42660364, quien deberá rendir dentro de los plazos establecidos, según normativa;



Que, con Memorando N° 145-2025-GGM-A/MPJB de fecha 21 de mayo del 2025, el Gerente General Municipal Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil informa a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas que, **AUTORIZA** continuar con los trámites correspondientes de habilitación de fondos por encargo interno a nombre de la CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA, por el monto total de **S/2,545.45 soles**, para el pago de multa impuesta la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, cautelando el cumplimiento de los procedimientos establecidos conforme a la normativa aplicable. El mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares a través de proveído de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;



Que, mediante Informe N°0434-2025-SGLySA-GMAF/MPJB de fecha 26 mayo del 2025, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares Lic. Adm. Fredy Severino Ramírez Delgado informa a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas que, ante la necesidad de dar cumplimiento al pago de multa liquidada el cual fue notificado mediante Resolución N°02 de fecha 22.11.2024, concluye y ratifica el encargo interno a nombre de la CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA, toda vez que por su particularidad y plazos establecidos de lo requerido no puede ser por su despacho, motivo por el cual recomienda continuar con el acto administrativo correspondiente a lo señalado en el numeral 40.2 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, indicando que el monto del encargo interno es por **S/2,545.45 (Dos mil quinientos cuarenta y cinco con 45/100 soles)**;



Que, con Informe N°153-2025-SGC-GMAF/MPJB de fecha 27 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Contabilidad CPC. Berny Alfredo Choque Cáceres señala a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, que *"se ha revisado si la CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA, tiene alguna rendición pendiente con la entidad, luego de la revisión no se encuentra rendiciones pendientes, por lo que se sugiere continuar con el trámite correspondiente"*;



Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB de fecha 03 de febrero del 2025, el mismo que indica en su numeral "4.4. Aprobar y autorizar los fondos por la modalidad de encargos internos al personal de la entidad", y con los visados de la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 085-2025-GMAF/MPJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 2,545.45 (Dos mil quinientos cuarenta y cinco con 45/100 soles), monto que será girado a nombre de la CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA, identificada con DNI N°42660364, en su condición de Sub Gerente de Tesorería; y cuya finalidad es que efectúe el pago de la multa impuesta a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, teniendo en cuenta que debe ser efectuado en el **Rubro Multas – Código N°09148 del Banco de la Nación**, conforme a la Resolución N°02 notificada por el Juzgado Mixto – Sede Locumba y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR que el responsable del Encargo interno, cumpla con efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería que informe a esta dependencia, de manera inmediata, una vez realizado el pago de la multa liquidada impuesta a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad para determinar las responsabilidades administrativas en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores municipales, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MARIÁN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
PPM.
PAD
GGM
GMPP
SGC.
SGTIC
INTERESADO.